

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 15/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo, que aprueba la anulación y la baja de deudas tributarias y sanciones procedentes de autoliquidaciones y liquidaciones de Impuestos concertados de la Diputación Foral**

La finalidad de este Decreto Foral es evitar actuaciones recaudatorias que presupongan un nulo provecho para la Hacienda Pública o para el cumplimiento de sus fines. Este es el caso de las deudas cuya exacción genera unos costes superiores a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquéllas.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo Único. Anulación y baja de deudas tributarias y sanciones procedentes de autoliquidaciones y liquidaciones de Impuestos concertados de la Diputación Foral de Álava.

Se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas pendientes de recaudar por un importe inferior a tres euros que correspondan a autoliquidaciones y liquidaciones pendientes de ingresar correspondientes a Impuestos concertados de la Diputación Foral de Álava. A tal efecto, se ejecutará el proceso informático que permita la baja en cuentas de las referidas deudas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en este Decreto Foral será también aplicable a todas las deudas a que se refiere el artículo único anterior que, a su entrada en vigor, reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2017

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ